



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

19 de enero de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

RECIBIDO ENE19'24PM2:27

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Re: Resolución Conjunta del Senado 278 (Conferencia)

Estimado señor Presidente:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 278 (Conferencia) (en adelante R. C. del S. 278 (Conf.)) el cual dispone, según su título:

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de la Carretera PR-2 en la jurisdicción de los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros y San Germán, las Carreteras PR-404 y PR-4419 en la jurisdicción del Municipio de Moca; y crear un plan de mantenimiento, limpieza y ornato preventivo y continuo de la Carretera PR-2 en la jurisdicción de los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros y San Germán.

El mantenimiento y mejoramiento de las carreteras es un asunto prioritario para mi administración ya que impacta la calidad de vida de todos los ciudadanos. Tanto la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), como el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) están enfocados en la optimización del mantenimiento de la red vial a través de todo Puerto Rico.



El DTOP y la ACT se han dado a la tarea de buscar alternativas para crear una infraestructura vial que brinde los mayores estándares de seguridad. Para lograr esto, DTOP les solicitó a todos los municipios, incluidos los mencionados en la



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

medida, que sometieran para su atención tres asuntos prioritarios. Todos ellos se están atendiendo.

Por otro lado, en cuanto al asunto del desyerbo, debo mencionar que, además de los planes establecidos y ejecutados por el DTOP, se han suscrito convenios con los municipios mencionados para el mantenimiento de áreas verdes en las carreteras estatales.

Además, se han estado atendiendo de manera continua las necesidades en nuestras carreteras estatales de la forma más expedita posible, de acuerdo con la disponibilidad de fondos y recursos. Aunque reconozco el fin loable de la R. C. del S. 278 (Conf.), entiendo que su intención específica ya está debidamente atendida por los proyectos que están ejecutando DTOP y ACT para la región oeste de la Isla. Además, el requisito de que se atiendan estas necesidades de manera inmediata trastocaría los planes de trabajo establecidos para la región.

En vista de lo anteriormente expresado, he impartido un veto expreso a la R. C. del S. 278 (Conf.).

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

(R. C. del S. 278)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de la Carretera PR-2 en la jurisdicción de los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros y San Germán, las Carreteras PR-404 y PR-4419 en la jurisdicción del Municipio de Moca; y crear un plan de mantenimiento, limpieza y ornato preventivo y continuo de la Carretera PR-2 en la jurisdicción de los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros y San Germán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las carreteras en Puerto Rico son esenciales para el desarrollo diario de la gente. Mantener en buen estado las carreteras es un deber ministerial, el cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas no puede obviar. Es su obligación mantener dichas vías de rodaje en un estado óptimo y que no representen peligro o sean la consecuencia de daños en los vehículos o en accidentes.

El estado de las carreteras tiene impacto en la vida diaria, en el desarrollo económico, en la seguridad y en el bolsillo de la ciudadanía, que, debido al abandono de las carreteras principales en el oeste del país, los ciudadanos tienen que incurrir en gastos para reparar sus vehículos para poder realizar su vida diaria. Ante la gran crisis económica que sufre la gente y ante el anuncio constante del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Gobernador de fondos federales es meritorio que los mismos sean invertidos de forma eficiente y que redunden en el mejor beneficio de la gente, en este caso en cumplir con su deber ministerial de mantener en excelentes condiciones las carreteras.

El área oeste del País es parte importante en el desarrollo económico y una zona turística importante en Puerto Rico. No obstante, las carreteras principales de esa región están en pésimas condiciones poniendo en riesgo la vida de todos y todas las que transitan por ellas.

Esta Asamblea Legislativa considera meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le haga justicia a la gente del oeste y tome acción inmediata sobre las pésimas condiciones de las carreteras principales de esa región.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a llevar todas las acciones pertinentes y

necesarias tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de la Carretera PR-2 en la jurisdicción de los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros y San Germán, las Carreteras PR-404 y PR-4419 en la jurisdicción del Municipio de Moca; y crear un plan de mantenimiento, limpieza y ornato preventivo y continuo de la Carretera PR-2 en la jurisdicción de los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros y San Germán.

Sección 2.- El Departamento de Transporte y Obras Públicas remitirá a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros quince (15) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirán informes mensuales a ambas Secretarías, hasta en tanto y en cuanto esté finalizada la obra descrita en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.